



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	
DE LA ORGANIZACION DE LA SECRETARIA	3
CAPITULO III	
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.....	4
CAPITULO IV	
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO	6
CAPITULO V	
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	8
CAPITULO VI	
DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES	10
CAPITULO VII	
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES.....	11
CAPITULO VIII	
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION OPERATIVA DEL PARQUE INDUSTRIAL GUERRERO	14
CAPITULO IX	
DE LAS COMISIONES, COMITES Y CONSEJOS.....	14
CAPITULO X	
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	15
CAPITULO XI	
DE LAS RELACIONES LABORALES	15
CAPITULO XII	
DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	15
CAPITULO XIII	
DE LA APLICACION DE SANCIONES	15
TRANSITORIOS.....	16



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 07, EL MARTES 22 DE ENERO DEL 2013.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial No. 19, el viernes 4 de marzo de 2005.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 74 FRACCION IV Y 76 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 433; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, incluye en sus lineamientos el fomento e impulso de programas y proyectos de desarrollo económico de acuerdo con los requerimientos de la sociedad.

Que es imprescindible en la Entidad, la aplicación de políticas y estrategias que coadyuven a elevar la producción y productividad, eficienten el comercio y garanticen el abasto suficiente y adecuado de bienes y servicios de consumo generalizado, cuyos resultados se traduzcan en una mayor competitividad en el exterior y en una mejora del nivel de vida de la población guerrerense.

Que el proceso de globalización de la economía en donde nuestro país se encuentra inmerso, mediante tratados bilaterales o multilaterales pactados con economías desarrolladas, imponen a nuestro estado la necesidad de impulsar proyectos específicos de desarrollo que aprovechen los mercados recién incorporados.

Que el gobierno se ha propuesto desarrollar la infraestructura para el desarrollo económico, con el propósito de atraer la inversión nacional y extranjera, mediante el establecimiento de industrias en la Entidad que generen empleo e ingresos para las familias guerrerenses.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene a su cargo el establecimiento de los lineamientos y criterios generales para fomentar el desarrollo de la economía y elevar el poder adquisitivo de los guerrerenses mediante la promoción de la inversión, generación de empleos y distribución de productos básicos.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia del Poder Ejecutivo, está conformada por diferentes unidades administrativas, bajo las que recae la responsabilidad de fomentar acciones, que tienen el propósito de impulsar proyectos de desarrollo dentro de un marco normativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que integran la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial y de abasto popular en la entidad que competen al Estado.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de sus objetivos y prioridades para el desarrollo económico y la generación de empleo, fije y establezca el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 4.- El titular de la dependencia así como el personal bajo su responsabilidad, desarrollarán sus programas de acción con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y otras leyes estatales, así como reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5.- Al frente de la Secretaría estará un Secretario de Despacho, quien para el desempeño de las funciones, se auxiliará de una Subsecretaría, tres Directores Generales, ocho Departamentos, una Coordinación Operativa del Parque Industrial Guerrero, del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto asignado lo permita.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DE LA SECRETARIA

ARTICULO 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Desarrollo Económico, contará con las unidades y áreas administrativas siguientes:

- A.- Secretaría:
- I.- Delegación Administrativa;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

-
- B.- Subsecretaría de Desarrollo Económico:
 - I.- Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial, Minera y Artesanal:
 - a).- Departamento de Promoción Industrial;
 - b).- Departamento de Promoción Minera;
 - c).- Departamento de Promoción Artesanal; y
 - d).- Departamento de Promoción Agroindustrial;
 - II.- Dirección General de Promoción Comercial y Abasto:
 - a).- Departamento de Promoción Comercial y Abasto;
 - III.- Dirección General de Maquiladoras:
 - a).- Departamento de Construcción;
 - b).- Departamento de Promoción; y
 - c).- Departamento de Administración.
 - C.- Coordinación Operativa del Parque Industrial Guerrero.

ARTICULO 7.- Las atribuciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización de la Secretaría que al efecto se expida.

ARTICULO 8.- Los titulares de las unidades administrativas contarán con las áreas subalternas y, personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, para el cumplimiento de los programas establecidos, con estricto apego al presupuesto asignado.

ARTICULO 9.- El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades a los funcionarios subalternos de acuerdo al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 10.- Corresponde en exclusiva al Secretario de Desarrollo Económico, las atribuciones siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

-
- I.- Representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, y podrá delegar a terceros mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;
 - II.- Proponer y aplicar las políticas de desarrollo económico, así como formular y ejecutar los planes y programas en materia de actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
 - III.- Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
 - IV.- Refrendar para su validez y observancia, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
 - V.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo regional y sectorial del Estado, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
 - VI.- Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico y trabajo para las dependencias y entidades públicas, así como de los sectores social y privado;
 - VII.- Participar en coordinación con las dependencias y entidades federales en la planeación y programación de proyectos de inversión y obras tendientes a promover la racional explotación de los recursos minerales del Estado;
 - VIII.- Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, de conformidad con la normatividad que establezca la Contraloría General del Estado;
 - IX.- Acordar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración los estímulos económicos y fiscales para el desarrollo de actividades relativas a su competencia, de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo;
 - X.- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de detallista en el Estado;
 - XI.- Promover, aprobar y en su caso autorizar, las concesiones que en materia industrial, minera, comercial y artesanal sean necesarias para el desarrollo económico del Estado y efectuar el registro correspondiente;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

- XII.- Establecer con la Secretaría de Finanzas y Administración y con sujeción a los ordenamientos legales, el cobro de los derechos y aprovechamientos que se deriven de las actividades de su competencia;
- XIII.- Apoyar a las sociedades, cámaras, asociaciones y demás organizaciones relacionadas con las actividades de su competencia y promover su coordinación con el Gobierno del Estado;
- XIV.- Organizar exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia y participar en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que se realicen dentro de y fuera del Estado;
- XV.- Expedir de conformidad con la legislación aplicable al caso, las bases a que se deberán sujetar los concursos para seleccionar empresas que proyecten y construyan conjuntos industriales y comerciales, adjudicando los contratos relativos;
- XVI.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos mineros relativos a su competencia y promover su explotación racional;
- XVII.- Evaluar el trabajo de las diferentes áreas que conforman la Secretaría, a fin de cuantificar su desempeño;
- XVIII.- Designar y remover a los Directores Generales, Coordinador Operativo del Parque Industrial Guerrero, Jefes de Departamento, personal técnico y administrativo adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIX.- Coordinar los organismo públicos descentralizados cuyas actividades corresponda al ámbito de su competencia;
- XX.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, que incurran en responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones correspondientes a, conforme a lo previsto en la Ley de la materia;
- XXI.- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de asuntos competencia de la Secretaría;
- XXII.- Promover la comercialización de la producción industrial, artesanal y agroindustrial, así como la organización de los productores en las actividades de su competencia; y
- XXIII.- Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las que con carácter de no delegables le confiera el Gobernador del Estado.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 11.- El Delegado Administrativo, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

- I.- Elaborar y llevar a cabo el programa anual de trabajo, autorizado previamente por el Secretario;
- II.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos y actividades relacionadas con el área administrativa bajo su responsabilidad;
- III.- Conducir las políticas, sistemas y procedimientos administrativos conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y los que determine la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV.- Efectuar la tramitación y aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros con que deban operar las unidades administrativas adscritas a la dependencia;
- V.- Formular acuerdos de tipo administrativo ante las instancias competentes, conforme a las necesidades de la dependencia, así como conducir las relaciones laborales del personal adscrito a la Secretaría;
- VI.- Gestionar y tramitar la reparación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a la dependencia;
- VII.- Coordinar y promover cursos de capacitación en beneficio del personal técnico y administrativo adscrito a las distintas unidades y áreas administrativas de la Secretaría;
- VIII.- Planear, dirigir y controlar con apego a las políticas, sistemas y procedimientos instrumentados por la Secretaría, a efecto de proveer al buen funcionamiento de las unidades y áreas administrativas que la integran;
- IX.- Organizar y controlar la recepción, distribución y despacho de la correspondencia que turne y genere la Secretaría;
- X.- Elaborar y tramitar la ministración de los recursos financieros aprobados a la Secretaría, analizando su aplicación, así como realizar su comprobación para la reposición de los mismos;
- XI.- Solicitar por conducto del titular de la dependencia, la autorización de nombramientos del personal ante la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a la disponibilidad de plazas y con sujeción al presupuesto autorizado;
- XII.- Conducir las relaciones del personal adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, así como llevar su registro y control.
- XIII.- Implementar arqueos de caja del fondo revolvente asignado a las unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

-
- XIV.- Vigilar que se cumplan las disposiciones del Secretario de Desarrollo Económico en lo relativo a las acciones administrativas aplicables, inherentes al ámbito de sus atribuciones;
- XV.- Atender las actividades de apoyo que el Secretario de Desarrollo Económico le confiera;
- XVI.- Coordinar e integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XVII.- Informar periódicamente al titular del ramo, sobre las actividades desarrolladas por la unidad administrativa bajo su responsabilidad; y
- XVIII.- Las demás afines a las anteriores y aquellas que le sean encomendadas por el Secretario.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 12.- El Subsecretario de Desarrollo Económico, contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- II.- Apoyar al Secretario en la coordinación y conducción de las actividades de la Secretaría;
- III.- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, que deberán regir en las unidades administrativas de la Secretaría que se le hubieren adscrito, así como en el ámbito regional y apoyar técnicamente la descentralización y desconcentración de la dependencia;
- IV.- Desempeñar las comisiones que el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- V.- Proponer los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, convenios, y demás instrumentos jurídico-administrativos que se deriven conforme al ámbito de competencia de la Secretaría;
- VI.- Someter a la aprobación del Secretario, los estudios y proyectos de los programas a desarrollar de cada una de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría;
- VII.- Apoyar al Secretario en la coordinación de las entidades paraestatales sectorizadas a la dependencia;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VIII.- Proponer al Secretario de Desarrollo Económico la designación de los Directores Generales, Jefes de Departamento y del personal técnico y administrativo;

IX.- Proponer al Secretario la delegación, en funcionarios subalternos, de las facultades que tenga encomendadas;

X.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas a éste respecto;

XI.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en todos los asuntos asignados;

XII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquéllos que le sean señalados por los delegados o les corresponda por suplencia;

XIII.- Establecer mecanismos de coordinación con los Directores Generales y con la Delegación Administrativa, para resolver adecuadamente los asuntos que se presenten hacia el interior de la dependencia;

XIV.- Coordinar, controlar y evaluar las actividades realizadas por las unidades administrativas adscritas bajo su responsabilidad;

XV.- Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados verificar su correcta aplicación por parte de las unidades administrativas bajo su adscripción;

XVI.- Turnar oportunamente a las diferentes unidades administrativas las actividades que les confiera de acuerdo con sus funciones;

XVII.- Asesorar técnicamente a los sectores social y privado y a los ayuntamientos, en el establecimiento de industrias o en la elaboración y ejecución de proyectos productivos;

XVIII.- Formular y promover programas de fomento a la comercialización de la producción local en el ámbito interno y preferentemente en el externo;

XIX.- Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y cuando lo requiera el caso a cualquier otro subalterno;

XX.- Proponer y aplicar políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, artesanales, comerciales y de abasto;

XXI.- Instrumentar el Sistema Estatal de Abasto, garantizando el suministro de básicos a la población de zonas marginadas urbanas y rurales en concordancia con el Sistema Nacional de Abasto;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

XXII.- Informar periódicamente al Secretario del Ramo, sobre las actividades realizadas por las unidades administrativas bajo su responsabilidad y de los grados de avance obtenidos, conforme a los programas de trabajo previamente establecidos; y

XXIII.- Las demás que señalen otras disposiciones legales o le confiera el Secretario.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES

ARTICULO 13.- Los Directores Generales, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Elaborar el programa de trabajo anual de la Dirección General y ponerlo a la consideración del Secretario para su análisis y aprobación, en su caso;

II.- Acordar con su superior inmediato sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

III.- Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior;

IV.- Someter a la aprobación de su superior jerárquico los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Dirección General a su cargo;

V.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

VI.- Coordinar con los titulares de otras áreas dentro de la dependencia, el desarrollo de las acciones de su competencia en forma adecuada;

VII.- Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos que le corresponda al área de su competencia;

VIII.- Someter a la consideración de su superior inmediato, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del área de su competencia para un mejor control interno;

IX.- Formular los dictámenes, opiniones, informes, análisis y estudios que se les requieran sobre asuntos de su competencia;

X.- Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su área;

XI.- Informar periódicamente al jefe inmediato superior de las actividades realizadas por la Dirección General inherentes al ámbito de su competencia; y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

XII.- Las demás que se deriven de las anteriores y que se les encomienden por la superioridad.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 14.- Corresponderá a la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial, Minera y Artesanal, las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Acordar y proponer al Secretario los proyectos emanados de necesidades prioritarias de los industriales, artesanos y mineros enfocados al desarrollo económico de la Entidad;
- II.- Elaborar y actualizar el diagnóstico y la estadística de los establecimientos mineros, industriales, agroindustriales y artesanales en el Estado;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas vigentes en la entidad en materia industrial, en coordinación con las instancias de Gobierno Municipal y Federal;
- IV.- Coordinar los esfuerzos y recursos de los sectores privado y social para lograr el avance en materia de infraestructura industrial, agroindustrial, minero y artesanal;
- V.- Propiciar el surgimiento y fortalecimiento de empresas que desarrollen actividades artesanales, industriales y agroindustriales, fomentando la pequeña, mediana y grande industria en la Entidad;
- VI.- Establecer relaciones y mecanismos de coordinación con organismos, dependencias y personas vinculadas al sector, para incrementar el desarrollo económico de la Entidad;
- VII.- Apoyar y asesorar a los industriales de la Entidad en sus gestiones ante instituciones de crédito y organismos de fomento a la producción para la obtención de créditos de financiamiento;
- VIII.- Elaborar y ejecutar programas de trabajo y presupuesto anual para la ejecución de proyectos en beneficio de la actividad minera, agroindustrial y artesanal, así como el relativo a los fondos para el fomento industrial que se instrumenten para tal efecto;
- IX.- Vigilar el cumplimiento del programa anual de actividades de la Dirección General y evaluar su operatividad en forma periódica;
- X.- Auxiliar al Subsecretario dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas encomendadas a la Secretaría, relacionadas con el sector;
- XI.- Instalar y tener bajo su coordinación plantas beneficiadoras de minerales en la Entidad;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

XII.- Concurrir a congresos, seminarios y otras reuniones de trabajo en los que se traten aspectos relativos a la minería; y

XIII.- Las demás afines a las anteriores y las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

ARTICULO 15.- Corresponderá a la Dirección General de Promoción Comercial y Abasto las siguientes atribuciones específicas:

I.- Acordar y proponer al Subsecretario las alternativas de solución a los asuntos, cuyo trámite se encuentre dentro de la competencia de la Dirección General a su adscripción;

II.- Establecer los lineamientos generales en materia de abasto, a efecto de coordinar la participación de las dependencias públicas y privadas vinculadas al sector, ajustándose a la normatividad emitida en el marco del Sistema Nacional para el Abasto, con el propósito de establecer una sólida estructura que coadyuven a proteger el nivel adquisitivo del salario y elevar el nivel de vida de la población de la Entidad;

III.- Fomentar y establecer flujos internos y externos de información permanente en materia de comercialización y abasto, que permita contar con suficientes elementos de análisis para la adecuada toma de decisiones en forma oportuna;

IV.- Auxiliar al Secretario dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas encomendadas a ésta y que estén relacionadas con el sector;

V.- Planear, dirigir e instrumentar programas de comercialización y abasto de los productos obtenidos en la entidad, tanto en el ámbito del mercado nacional como en el mercado internacional, coadyuvando a elevar los índices de producción y mejorar los niveles de ingreso de los productores;

VI.- Elaborar, revisar y aprobar los planes, programas y presupuestos que proporcionen los lineamientos para la asignación de recursos destinados al establecimiento y operación del Sistema Estatal de Abasto;

VII.- Concertar convenios y acciones conjuntas con las diversas dependencias federales y estatales, así como con los sectores social y privado vinculados al sector, a efecto de fomentar la infraestructura de comercialización y abasto, optimizar el uso de los recursos e incrementar los servicios en esta materia;

VIII.- Compatibilizar los programas de las dependencias federales y estatales que incidan en el proceso integral de la comercialización y el abasto, a efecto de propiciar mayor congruencia de acciones;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

IX.- Coordinar las acciones entre productores y comerciantes, estableciendo mecanismos que permitan ofrecer ofertas consolidadas entre los distintos agentes que participan en el programa de abasto, con el propósito de proteger el poder adquisitivo del salario;

X.- Apoyar a las diversas áreas administrativas de la Secretaría en el diseño, implantación y operación de nuevas acciones que tiendan a perfeccionar los planes y programas del sector;

XI.- Supervisar, evaluar y controlar los programas de comercialización y abasto en la entidad, estableciendo los sistemas que permitan adecuar las desviaciones que pudieran presentarse, así como recomendar las políticas y cursos de acción, a efecto de realizar los ajustes y modificaciones pertinentes acordes con los propósitos que se pretenden alcanzar; y

XII.- Las demás afines a las anteriores y las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

ARTICULO 16.- Corresponderá a la Dirección General de Maquiladoras, las siguientes atribuciones específicas:

I.- Acordar y proponer al Subsecretario las alternativas de solución a los asuntos, cuyo trámite se encuentren dentro de la competencia de la Dirección General a su adscripción;

II.- Establecer los lineamientos generales en materia de industria maquiladora, a efecto de coordinar la participación de las dependencias públicas y privadas vinculadas al sector;

III.- Fomentar un banco de información permanente en materia de industria maquiladora y manufacturera, que permita contar con suficientes elementos de análisis para la adecuada toma de decisiones en forma oportuna;

IV.- Auxiliar al Secretario dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas encomendadas a ésta relacionadas con el sector maquilador y manufacturero;

V.- Elaborar, revisar y aprobar los planes, programas y presupuestos que proporcionen los lineamientos para la asignación de recursos destinados al fomento de la industria maquiladora y manufacturera;

VI.- Concertar convenios y acciones conjuntas con las diversas dependencias federales y estatales, así como con los sectores social y privado vinculados al sector, a efecto de fomentar la industria maquiladora y manufacturera;

VII.- Apoyar a las diversas áreas administrativas de la Secretaría en el diseño, implantación y operación de nuevas acciones que tiendan a perfeccionar los planes y programas del sector maquilador y manufacturero; y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VIII.- Las demás afines a las anteriores y que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION OPERATIVA DEL PARQUE INDUSTRIAL GUERRERO

ARTICULO 17.- Corresponderá a la Coordinación Operativa del Parque Industrial Guerrero, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar el programa de trabajo anual de la Coordinación Operativa, y ponerlo a la consideración del Secretario para su análisis y aprobación, en su caso;
- II.- Acordar con el jefe inmediato superior el despacho de los asuntos y actividades relacionadas con el área administrativa bajo su responsabilidad;
- III.- Acordar y proponer al Secretario las alternativas de solución a los asuntos, cuyo trámite se encuentren dentro de la competencia de la Coordinación a su adscripción;
- IV.- Realizar el procedimiento administrativo que permita dar certidumbre jurídica a la tenencia de los terrenos destinados para el desarrollo del Parque Industrial Guerrero;
- V.- Realizar el procedimiento administrativo y jurídico, que concrete la constitución de un Fideicomiso para la operación y promoción del Parque;
- VI.- Acordar con el Secretario los programas de obras de infraestructura a desarrollar; así como, los incentivos económicos para el fomento empresarial; y
- VII.- Las demás afines a las anteriores y que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

CAPITULO IX DE LAS COMISIONES, COMITES Y CONSEJOS

ARTICULO 18.- El Secretario de Desarrollo Económico como integrante o presidente de las Comisiones, Comités y Consejos, tendrá las atribuciones previstas en el instrumento de creación de los mismos, sin perjuicio de las establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 19.- El Secretario de Desarrollo Económico presidirá, coordinará o participará, según el caso, en las Comisiones, Comités y Consejos que señale la legislación aplicable.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 20.- El Secretario de Desarrollo Económico en su carácter de miembro o presidente, podrá delegar esta función al Subsecretario de Desarrollo Económico o los servidores públicos que sean competentes en la materia a tratar en las Comisiones, Comités y Consejos.

CAPITULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 21.- Durante las ausencias temporales del Secretario de Desarrollo Económico y, será suplido en sus funciones por el Subsecretario de Desarrollo Económico.

ARTICULO 22.- Durante las ausencias de los Directores Generales, será suplido por el servidor público expresamente designado por los mismos Directores.

CAPITULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 23.- Las relaciones laborales entre la Secretaría y sus servidores públicos, se regirán por los acuerdos internos entre la dependencia y el Gobierno del Estado, por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO XII DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 24.- Los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO XIII DE LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 25.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Secretario de Desarrollo Económico, conforme a lo previsto en las Leyes aplicables y sin perjuicios de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTICULO 26.- Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicará en lo conducente la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban de pasar de una unidad o área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

TERCERO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico, el titular de la misma remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

CUARTO.- En tanto se expiden los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, el Secretario de Desarrollo Económico resolverá las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Económico.

C, LIC. JUAN SALGADO TENORIO.

Rúbrica.